

RAD.13001310300220221016700

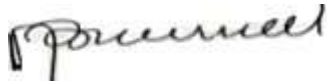
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DTE: BANCOOMEVA S.A

DDO: AYDEE MARIA VALIENTE JURADO

SECRETARIA.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que la medida de embargo del bien inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 060-186635, 060-273882, 060-200150 y 060-200149, de propiedad de la demandada se encuentra perfeccionado.

Cartagena, octubre 11 de 2022



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, OCTUBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto el informe secretarial y verificado lo que en él se expone, se ordenará librar despacho comisorio al señor alcalde de la localidad correspondiente, a fin de que lleve a cabo la práctica del secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 060-186635, 060-273882, 060-200150 y 060-200149 de propiedad de AYDEE MARIA VALIENTE JURADO.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado **DISPONE:**

Decretase el secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 060-186635, 060-273882, 060-200150 y 060-200149 de propiedad de AYDEE MARIA VALIENTE JURADO.

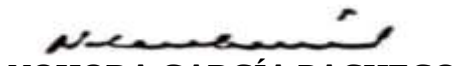
Comisionar al señor Alcalde de la localidad correspondiente con amplias facultades del comitente para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 060-186635, 060-273882, 060-200150 y 060-200149 de propiedad de AYDEE MARIA VALIENTE JURADO.

De la lista de auxiliares de la justicia nombrese a la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA como secuestre.

Líbrese el respectivo Despacho comisorio.

En caso de considerar la no atención de la presente orden judicial, se le requiere al señor Alcalde para que indique el fundamento jurídico de su posición so pena de incurrir en desobedecimiento de una orden judicial, obligando con ello a esta judicatura a ejercer los poderes correccionales establecidos en el numeral 3 del art.44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ**

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa772b83d1e230751b77efd468304e937e7b3bfd3c143ea23b384ecb74d74d9**

Documento generado en 11/10/2022 11:35:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>